

El turismo y los derechos humanos económicos, sociales y culturales (DESCA) en México

*Tourism and economic, social and cultural human rights (DESCA)
in Mexico*

Cristina Cázares Sánchez¹

¹ Profesora Titular B Tiempo Completo Definitiva Pride C adscrita a la Facultad de Derecho UNAM.

Líneas de Investigación: Consumo como Derecho Económico; los Derechos Humanos Económicos, Medioambientales y Culturales (DESCA) que implican el consumo y la competencia económica en su relación con la Naturaleza. La participación de las mujeres en la lucha contra los megaproyectos; la responsabilidad social de las empresas. Cambio climático y Derecho Económico. Metodología y Enseñanza del Derecho. Tecnologías de la Información y Comunicación aplicadas a la Enseñanza del Derecho.

Doctora, Maestra, Especialista en Derecho Empresarial y Licenciada en Derecho, por la Facultad de Derecho, UNAM.

ccaress@derecho.unam.mx y xatcri@gmail.com

UNIVERSOS JURÍDICOS. Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar. Año 9, No. 17, noviembre 2021-abril 2022, ISSN 2007-9125

Cómo citar este artículo en formato APA

Cázares, C. (2021). El turismo y los derechos humanos económicos, sociales y culturales (DESCA) en México. *Universos Jurídicos*, 37-55.

Fecha de recepción: 04 de mayo de 2021

Fecha de aceptación: 18 de octubre de 2021





SUMARIO: I. Introducción. II. El Derecho al Turismo como Derecho Humano III. La naturaleza mixta del derecho al turismo. IV. ¿El turismo post Covid es una puesta teatral? V. Conclusiones. VI. Fuentes de Consulta.

Resumen: Durante la emergencia sanitaria, el confinamiento ocasionó la limitación en los viajes de ocio o descanso, uno de los principales aspectos de la vida que las personas más extrañaban. Entonces el descanso, el turismo es más que una actividad superflua para compartir fotos y recuerdo en las redes sociales ¿será acaso que el derecho al turismo es un derecho humano? y si es así, qué contiene el derecho al turismo.

Este trabajo versa sobre una reflexión de incluir al turismo en los derechos humanos de segunda generación y cómo se integra, así como de los límites o afectaciones hacia los derechos económicos, sociales y culturales del otro identificado como las comunidades de origen indígena o no, el entorno natural y el patrimonio turístico.

Palabras clave: derechos humanos, derechos económicos, sociales y culturales, DESCAs, turismo, comunidades.

Abstrac: *During the health emergency, the confinement caused the limitation in leisure or rest trips, one of the main aspects of life that people missed the most. So, tourism is more than a superfluous activity to share photos and memories on social networks. Could it be that the right to tourism is a human right? and if so, what does the right to tourism contain?*



This work is about a reflection of including tourism in second generation human rights and how it is integrated, as well as the limits or affectations towards the economic, social and cultural rights of the other identified as the communities of indigenous or not, the environment and tourist heritage.

Keywords: *humains rights, tourism, economics, social and cultural rights, esc, communities*

I. Introducción

El *aire puro*, la nostalgia de una caminata entre los árboles de un parque urbano, la ida a una cafetería para conversar con una amiga, el viaje de fin de semana a un pueblo cercano y ni decir de unas vacaciones en la playa... en fin la vida pre pandémica. Se quedó en un *impasse*.

En cambio, se convirtió en horas de encierro, muchas veces dentro de apartamentos, donde las emociones se transformaron en pesadillas y la nostalgia de la vida anterior pesó tanto que familias enteras, sobretodo en Europa y Canadá decidieron dejar las ciudades (El País, 2021).

Otras personas volvieron a viajar, solo que, ante el temor de ser juzgados como insensatos, dejaron a un lado las redes sociales, para evitar anunciar sus viajes. (New York Times, 2020).

Salir del encierro, moverse, recuperar la libertad de tránsito parece ser esencial en la vida humana ¿Por qué el Derecho al Turismo no es reconocido expresamente como un Derecho Humano? Es acaso porque el turismo se consideró, hasta antes de la Pandemia: “como un producto superfluo, que cubre necesidades de ostentación prescindibles en un escenario, el de la pandemia, donde la sociedad experimenta una brusca regresión desde las motivaciones postmaterialistas a las materialistas”. (Mantecón, 2020:22).



Es acaso la visión destructora y consumista del turismo lo que impide definirlo expresamente como un derecho humano y seguir catalogado como una actividad económica regulada en México, mediante diversos ordenamientos o como un derecho del trabajador (OIT, 1936).

El turismo no es siempre igual, tanto el destino, el proveedor, el turista en sí mismo, la intención del viaje, cambian, tanto que se ha reconocido como una alternativa post covid al turismo sustentable y personal:

El desarrollo turístico, por tanto, debe estar acompañado de una diversificación económica global. El cambio de modelo hacia la reducción de volumen, que lleva de un turismo de masas a un turismo sostenible, de cercanía y a menor escala, implica aún más una mayor participación del resto de sectores en el conjunto de actividades productivas. (Suárez y Fumero, 2020:285).

Un turismo personalizado, organizado y respetuoso, de tal suerte que el derecho se vuelve recíproco, entre los actores involucrados, nace una obligación.

Sin duda alguna, reactivar el turismo es un eje para el crecimiento económico a nivel mundial, para México, el 2020 implicó la pérdida de 46% de viajeros internacionales durante el mismo periodo en 2019 (Encuesta de Viajeros, 2020).

El cambio de visión del turismo como mera actividad económica de motivaciones materialistas a una visión humanística, tomando en consideración a los actores involucrados.

Resaltando el cuidado a los lugares de destino ante el turismo masivo (Ex. La destrucción de las Islas Marietas en México).

En este trabajo, se reflexiona acerca del derecho al turismo como derecho humano y los Derechos económicos, culturales y sociales del otro, o las comunidades involucradas en la actividad turística.

a) Objetivo:

El turismo es reconocido como una actividad económica de importancia en México que dejó 12 500 000 millones de pesos en el periodo vacacional de Semana Santa



y Pascua (SECTUR, 2021) aproximadamente. No solo involucra aspectos económicos, sino también sociales y culturales, concretamente, la actividad turística implica ejercer derechos económicos, sociales y culturales (DESCA) de dos sujetos: el turista y las comunidades que habitan el destino turístico, aquí se identifica con la denominación del *otro*.

Identificar los derechos que integran al derecho al turismo y cómo afecta a los DESCA del otro es el objetivo de este trabajo.

b) Metodología:

A través de una revisión de literatura con la intención de identificar los artículos en español que dotan la naturaleza de derecho humano al turismo, se encontraron 2 muy específicos al tema. Se hace referencia a ellos, en el primer apartado, donde se estructura la complejidad e integralidad del derecho al turismo.

Se hizo una búsqueda entre los años 2005 al 2020 de artículos especializados en turismo referidos a los efectos de los proyectos turísticos desarrollados en las comunidades mexicanas sean o no indígenas y que se encontraron constantemente referidas a los Estados de Chihuahua, Chiapas y Quintana Roo. Se encontraron 8 artículos, referidos a lo largo de este trabajo y que en su totalidad determinan más efectos negativos que positivos del turismo en las comunidades. Con apoyo en ellos en este artículo se presenta un escenario donde se muestra la complejidad e interacción entre los derechos económicos, sociales y culturales del turista y del *otro*, así como sus consecuencias entre ellos.



II. El Derecho al turismo como Derecho Humano

El turismo es un fenómeno complejo, no solo es el hecho de viajar o desplazarse a un destino donde no se reside, es una actividad social, humana que implica la



libertad de tránsito, libertad de consumo, un derecho al esparcimiento, e incluso como un derecho de inclusión de grupos vulnerables, en beneficio de los adultos mayores (Picón,2018).

Maniatis (2019) realiza una disertación acerca de la ubicación del derecho al turismo en las generaciones de los derechos humanos, donde:

En este orden de ideas, la “posibilidad” de hacer turismo se ha promocionado en un derecho universal perteneciente a la segunda generación de los derechos fundamentales, sobre todo asociado a los derechos sociales, particularmente al descanso y al ocio. (Maniatis, 2019: 182)

El mismo autor, establece que los derechos sociales contienen una naturaleza mixta, de derechos y deberes de sus sujetos e inciden en la calidad de vida de las personas. (Maniatis, 2019:179) de la misma manera que el estudio de Picón (2018) concluye respecto al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores al hacer turismo.

Si el turismo implica un derecho a mejorar la calidad de vida, no está reconocido expresamente en México. Pareciese que al ser el ocio el motor del turismo (Lázaro, Madariaga y Doistua, 2012) pierde fuerza su reconocimiento por considerarse superfluo. Aunque expresamente la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) en el artículo XV establece el derecho al descanso y reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Así, el turismo se encuentra regulado aunque no directamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si los derechos que lo integran, como la libertad de tránsito, la cultura, protección a la salud, entre otros.

Los derechos humanos que integran al turismo y se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico Supremo de México son:

- a) La no discriminación (artículo 1, párrafo 5 CPEUM) el turismo es inclusivo. En principio el nivel de renta no debe ser un obstáculo para realizar un viaje de ocio. Existen sectores *low cost* en vuelos, hospedajes y en las atracciones



turísticas.

- a) Derecho al medio ambiente (artículo 2, párrafo 5 CPEUM) el turismo es una forma de ejercer el derecho al contacto con la naturaleza, los recursos naturales del lugar de destino, a gozar de los servicios eco sistémicos que ofrecen. Aunque en este derecho existe el deber de respeto y preservación.
- b) Derecho de acceso a la cultura (artículo 2, párrafo 12 CPEUM) El ejercicio implica el disfrute de los bienes y servicios de las manifestaciones culturales.
- c) Derecho de acceso al deporte o actividad física (artículo 2, párrafo 13 CPEUM) Dentro del turismo existe el turismo con fines deportivos, como participar en un maratón, triatlón o cualquier otro evento de esta categoría, aun cuando no sea un profesional o bien acudir a un evento deportivo como observador.
- d) El derecho al desarrollo integral de las personas jóvenes (artículo 2, párrafo 18) En este sector, los viajes forman parte de la autorrealización (Zamora, Opazo, Fuenzalida y Loyola:2003: 312)
- e) La libertad de concurrencia (artículo 5 CPEUM) y de consumo que permite el acceso al mercado turístico.
- f) Libertad de difundir opiniones, informaciones e ideas (artículo 9 CPEUM), los grupos de viajeros, youtubers, blogs de viajes e incluso las evaluaciones que realizan los turistas en páginas de viajes, buscadores, apps o sitios web como tripadvisor forman parte de este derecho.
- g) Libertad de tránsito, para viajar por todo el territorio nacional (artículo 11 CPEUM). Lo considero uno de los derechos esenciales del turismo, porque implica trasladarse de un lugar donde se reside a otro distinto.

Ahora bien, estos son los derechos que se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, concuerdo con Maniatis (2019) que se trata de un derecho social dentro de los derechos económicos, culturales y ambientales (DESCA).



Los DESCAs son:

...los derechos humanos tendientes a satisfacer las necesidades elementales de las personas para alcanzar el máximo nivel posible de vida digna desde los ámbitos de la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la vida en familia y el disfrute de un medio ambiente sano, entre otros. (CNDH México, 2019:5)

Son reconocidos como parte de ellos los siguientes derechos: agua, alimentación, cultura, educación, libertad sindical, medio ambiente sano, salud, seguridad social, trabajo y vivienda (Instituto Interamericano de derechos humanos, 2019)

Como se puede observar el turismo tampoco está referido explícitamente en los DESCAs, sino los derechos que lo integran o que se ejercen conjuntamente con el derecho al turismo.

Tal vez uno de los derechos que se observa con mayor notoriedad en el derecho al turismo en materia post covid es el derecho a la salud, a viajes con protocolos de sanidad establecidos en el lineamiento nacional para la reapertura del sector turístico (Gobierno de México, 2020)



III. La naturaleza mixta del derecho al turismo

Los derechos integrales del derecho al turismo han sido vistos en el apartado anterior desde el punto de vista del turista.

Los turistas según la ley general de turismo son:

Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, (LGT, Artículo 3: XX: DOF 31/07/2019)

Los turistas tienen como requisito que se trasladan de un lugar distinto al que residen, es decir, que no se puede ser turista dentro de su ciudad o pueblo donde habita. El derecho de libertad de tránsito es esencial para ejercer el derecho al turismo.

Los derechos reconocidos en este ordenamiento legal para el turista son:

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



- a) Información sobre los servicios contratados
- a) Obtener los bienes y servicios contratados
- b) No discriminación
- c) Libre acceso y goce al patrimonio
- d) Higiene y seguridad (LGT, Artículo 61:DOF 31/07/2019)

Estos derechos son en esencia los mismos que los protegidos a nivel constitucional.

Sin embargo, el Derecho al Turismo es de naturaleza mixta, incluye obligaciones, la misma ley general del turismo las enumera: (LGT, Artículo 62: DOF 31/07/2019)

- a) Observar las normas de convivencia en los lugares de destino. Respetar el entorno natural y el patrimonio cultural
- a) Acatar las normas y reglamentos de los prestadores de servicios turísticos
- b) Pagar los precios pactados por los servicios prestados

Las obligaciones enumeradas son atribuidas al turista, sin embargo, también se extienden a todos los demás actores involucrados, como los operadores turísticos, guías de turistas, consorcios turísticos y demás denominaciones que apliquen a los involucrados en la prestación de un servicio turístico. En especial cuando existen derechos económicos, sociales y culturales que puedan entrar en conflicto con el derecho al turismo, es el caso del turismo indígena, etno turismo, turismo sustentable, entre otros, que es visto como uno de los sectores que ayudará a la reactivación de la actividad turística post covid.

a) Los derechos del otro

¿Quién es el otro en el caso del turismo? Lo que el turismo *mira*: las comunidades que habitan en el destino y el entorno natural o el patrimonio cultural turístico.

Los derechos del otro, llegan a ser afectados por la actividad turística como sucedió en Barcelona, Venecia, Nueva York, las molestias más comunes incluyen afectación al derecho a la vivienda debido al alza de los alquileres, el ruido, comportamientos inadecuados en vía pública que ha incluido destrucción del



patrimonio por tomarse una *selfie*.

Ante todo esto, el turismo masivo fue muy criticado, en cuanto a su insostenibilidad que ha puesto en duda, si post pandemia se cambiará la forma de hacer turismo, no obstante surge también la posibilidad de replantear la infraestructura turística para el turismo masivo y así evitar las molestias en los derechos del otro:

El fin del turismo masivo no conllevaría necesariamente la sostenibilidad de la actividad. Pero sí es posible que la situación actual nos ayude a visualizar algunos efectos futuros de la crisis ambiental en la que estamos insertos, y promueva la implantación de medidas estructurales (en las distancias recorridas, la tecnología de los medios de transporte, la gestión de residuos, los modos de producción y consumo de energía, etc.) que nos ayuden a minimizar o, incluso, revertir sus impactos (Rodríguez, 2020:125)

Los escenarios de recuperación de la actividad turística llevan a plantear un auge en el etnoturismo o ecoturismo, enfocado en contacto con la naturaleza y las comunidades, sean o no indígenas y por tanto, la posibilidad de afectar el derecho del otro en el ejercicio del derecho al turismo es mayor porque el turista es un extraño que *invade* el espacio, los observa y los envuelve en visión de externo, con lo cual estos entornos pueden transformarse a tal grado que se vuelva *turisteables*, o una puesta en escena para el turista.

Cabe realizarse una reflexión de cómo se violentan los derechos del otro por la actividad turística, para determinar con mayor precisión los límites en el ejercicio del derecho al turismo, en su naturaleza mixta de derechos y obligaciones.

Ante tal escenario, ¿el derecho al turismo afecta a los derechos económicos, sociales y culturales de otros?

La ponderación es una de las características del neo constitucionalismo, donde los principios predominan sobre las reglas, en tanto cuando las normas entran en conflicto interno suelen operar como se supone lo hacen los principios; la diferencia puede formularse así: cuando dos reglas se muestran en conflicto, ello significa que o bien una de ellas no es válida, o una opera como excepción a la otra. (Guzmán, s/a:25)

¿Para continuar con las actividades turísticas será necesario formular una ponderación acerca de los derechos que deben prevalecer o es suficiente con identificar claramente las obligaciones que los turistas tienen hacia la comunidades



(indígenas o no), el entorno natural y el patrimonio cultural?

Los escenarios que se estructuran a causa del turismo son proporcionales al grado de *turistificación* del destino, esto dependerá del sector turístico al cual se dirigen, en específico, el etnoturismo, ecoturismo, turismo cultural, turismo gastronómico, turismo indígena contienen el mayor índice de trastornos en las comunidades y en su patrimonio causados por la llegada del extraño: del turista.

En el contexto turístico, la identidad indígena se reconstruye para significar y difundir aspectos de la cultura de un pueblo o una sociedad (como sus danzas, su producción artesanal, su gastronomía y aspectos de su cosmovisión), a expensas de otros aspectos que tienden a ocultarse (como podrían ser las condiciones de explotación de los artesanos indígenas) o a silenciarse (como las demandas políticas de reconocimiento a sus derechos colectivos). (Oehmichen y De la Maza, 2019:54)

Lo anterior los lleva a escenarios de presentación del “...indígena, el campesino, el artesano, el pescador, las sociedades pastoriles constituyen parte del retomado mito ilustrado del buen salvaje...” (Santana,2008:27) que crean una puesta teatral expresa para el turista que lleva a la reinterpretación y valoración del turista, como una fuente de explotación económica o al otro como un producto turístico, un escenario para obtener fotografías o *selfies* para publicar en las redes sociales. Con esta visión, la violación de los derechos económicos de los pueblos indígenas, como el derecho a la alimentación ha sido vulnerado. El turismo gastronómico impone narrativas occidentales que se expresan “En procesos de *gentrificación alimentaria* (Matta,2016 citado en Campos y Favila, 2018:207) ...ya que al ser categorizados dentro del mercado *gourmet* estos dejan de estar al alcance de las comunidades locales que tradicionalmente los consumían” (Campos y Favila, 2018:207)

Otros casos en México, donde el turismo ha entrado en conflicto con los derechos humanos de los pueblos que habitan los lugares del destino es Cancún donde:

...el desarrollo turístico implicó la pérdida de características de la población de origen maya, la pérdida de su idioma, su modo de vestir y espacio. Además, el turismo acabó por desplazar al 65% de la población maya (Arnaizburne 1996), destruir la propiedad



comunal de las tierras y consolidar la propiedad privada y las desigualdades... (Pereiro, 2013:165)

Han sido fuertes las críticas que el turismo recibe por transformar a las comunidades, retomando el concepto de dominio colonial a través de una nostalgia imperialista (Rosaldo, 2000) donde la paradoja de lamentarse por lo destruido y crearle una añoranza que oculta el dominio occidental de la destrucción de los derechos humanos del otro al ejercer el derecho al turismo.

Uno de los ejemplos de añoranza es el plagio de textiles con la justificación de realizar un homenaje, los diseñadores de alta gama, copian los diseños, no solo los dibujos, sino en sí, la prenda para reproducirla, en la mayoría de los casos, se han disculpado con el Gobierno de México, pero se han vulnerado los derechos económicos y culturales de los pueblos indígenas. Han sido casos de dominio público y que han causado reacción por parte del Gobierno Mexicano, los diseños de afamadas casas de moda: Michael Kors (2018), Isabel Marant (2019), Carolina Herrera (2020) y Zimmermann (2021)

¿Es tan dañino el ejercicio del derecho al turismo para los derechos económicos, sociales y culturales del otro? ¿Los daños producidos a los entornos naturales y a las comunidades que habitan el lugar de destino pueden ser absorbidos por la derrama económica que deja el turismo? o ¿existirá otra estructura que evite confrontar el derecho al turismo con los derechos económicos, culturales y sociales del otro?

No obstante, los efectos negativos que han sido ampliamente estudiados por la literatura en los ecosistemas de destino o los lugares turísticos (Santana, 2008; Ávila, 2015; Marín, 2015; Pereiro, 2012; Campos y Favila, 2018) existen estrategias para el funcionamiento eficiente de un proyecto, basadas en los sistemas pluri normativos de las mismas comunidades:

Quienes apuestan al turismo en comunidades rurales o indígenas obvian que tal sistema funciona debido a que existe una normatividad con reglas de conducta que coaccionan material y simbólicamente para participación y colaboración de los miembros de la comunidad. (Figueroa, Mendoza, Pérez y Godínez, 2015:26)



La solución para evitar una nostalgia imperialista implica el ejercicio de la autonomía y autorregulación consagradas en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de los pueblos indígenas. De lo contrario, siguen quedando vulnerables los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades porque el turismo no forma parte de los escenarios tradicionales aprendidos de estas culturas, por tanto, dependen “en gran medida de que agentes externos para que les ‘orienten’”. (Figueroa, Mendoza, Pérez y Godínez, 2015:26).

Cuando la popularidad alcanza a los lugares turísticos, una de las características es la elevación de los precios de los bienes y servicios al turista, y en el caso del turismo en comunidades, sean o no indígenas, no es la excepción este comportamiento, una de las principales externalidades que el turista observa es una falta de infraestructura turística y la existente es incipiente a precios muy elevados:

Además, muchos de los centros turísticos carecen de señaléticas externas e internas, las sabanas no son las adecuadas, las condiciones del baño en las habitaciones van de regular a mala y la limpieza en la habitación deja mucho que desear, lo cual impacta en la atención del visitante internacional y nacional. (Ávila, 2015, párrafo 83)

Los derechos económicos de los turistas o visitantes son vulnerados ante este tipo de praxis, e incluso existen riesgos para los turistas, en escenarios de disputa entre las comunidades que llevan al cierre definitivo de los lugares de destino, como *Hierve el Agua*, Oaxaca, México, por diferencias entre comuneros de San Lorenzo Albarradas y San Isidro Roaguía. Otro ejemplo son las cuevas de *la cuna del maíz*, en Puebla, que se otorgó al municipio de Tehuacán y no a Coxcatlán concretamente San José Tilapa, donde su acceso depende arbitrariamente de las comunidades en pugna.

El derecho al turismo frente al cúmulo complejo de derechos económicos, sociales y culturas de las comunidades sean indígenas o no, en los lugares de destino, crea una estructura muy compleja donde los terceros, es decir, aquellos sujetos que sí



tienen la visión, turística, como los hoteleros, restauranteros, en fin, la iniciativa privada, el mismo gobierno local, estatal o federal, vulneran los *DESCA* de las comunidades en mayor proporción al aprovechamiento económico (Marín, 2015) o la derrama económica que reciben al relegarlos a roles como: asistentes de cocina, meseros, camareras, vendedores de artesanías, explotación de su imagen y cultura para *selfies*, entre otros.

Pero también, el turismo puede proteger los derechos humanos como lo señala Ibáñez (2019):

Asimismo, la cuestión de la aceptación de los usos y costumbres de las comunidades indígenas, valorización en términos de legado inmaterial de la humanidad, su preservación y no discriminación por cuestión de origen, es también otro ámbito donde el turismo ha sido un gran aliado, ya que ha sido el interés provocado por el turista (mayoritariamente internacional) de conocer a las comunidades indígenas uno de los grandes alicientes a nivel gubernamental para promover su protección (Ibáñez, 2019:84)

En el Código Ético Mundial para el Turismo (1999) se reconoce la contribución de esta actividad al “Contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuos entre hombres y sociedades” (artículo 1) por tanto, es un deber del turista respetar el lugar del destino y al reconocer, este Código, como vulnerables ciertos entornos: : “regiones desérticas, polares o de alta montaña, litorales, selvas tropicales o zonas húmedas, que sean idóneos para la creación de parques naturales o reservas protegidas” (Artículo 2:4) también se protegen a las poblaciones que habitan en ellos. No obstante, solo la autorregulación de las mismas comunidades de sus recursos podrá evitar que la nostalgia imperialista los afecte.

IV. ¿El Turismo post covid es una puesta teatral?

En tiempos de post covid, se presenta una oportunidad del desarrollo de ecoturismo o adaptados a los objetivos de desarrollo sostenible (CEPAL,2020), sin embargo, la experiencia documentada por las fuentes consultadas, se requiere del



asesoramiento de terceros ajenos a la comunidad que pueden tener efectos negativos que van desde el despojo a la turistificación de las comunidades al estilo de una puesta teatral.

Si el turismo es una actividad económica imprescindible para la recuperación económica post covid y un derecho humano, ya sea al ocio, al descanso, a viajar, y que mejora las condiciones de calidad de vida (Picón, 2018; Godínez, 2015) no debe restringirse.

Sin embargo, las externalidades negativas que ocasionan en las comunidades debe equilibrarse para evitar la activación de programas turísticos sin darles voz y voto a las comunidades que habitan los destinos turísticos.

Evitar que los destinos turísticos cierren a causa de los daños ocasionados por el turismo ya sea al entorno natural o a las comunidades o el otro, es la limitación más extrema del derecho al turismo; así como lo es, el despojo, la cosificación o turistificación del otro para ser agradable y volverse toda una experiencia para el turista. Ambos son los casos extremos de restricción de los derechos económicos, sociales y culturales de las dos partes involucradas.

La responsabilidad social del turista y de los operadores turísticos (Zepeda, 2020:1268), así como la asunción de la propia responsabilidad de las comunidades por mejorar su calidad de vida mediante el turismo y comprometerse con los bienes y servicios ofrecidos, es un medio de equilibrio entre el ejercicio de los DESCAs que permitirán tanto al turista como a las comunidades tener éxito en los proyectos turísticos.

V. Conclusiones

- a) El derecho al turismo es un derecho humano de segunda generación de los derechos económicos, sociales y culturales. No se encuentra explícito, pero se infiere de su estructura compleja e integral.



- b) Su estructura compleja está integrada de diversos derechos como son: no discriminación, acceso a la cultura, al medio ambiente sano, al deporte o actividad física, el derecho al desarrollo integral de las personas jóvenes, a la información y difusión de las ideas, libertad de concurrencia, libertad de consumo y libertad de tránsito.
- c) Este derecho es de naturaleza mixta, implica el ejercicio de derechos pero también la observancia de obligaciones frente al otro, el habitante de las comunidades de destino turístico o el entorno natural lo que ocasiona una ponderación de derechos cuando hay afectaciones del derecho al turismo frente a los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes que se han traducido en hechos de despojo de sus tierras para construir paraísos turísticos o en turistificación de sus culturas..
- d) La injerencia de terceros como medios de conexión entre la actividad turística y los habitantes de las comunidades de destino ocasionan una posibilidad mayor de que los recursos económicos de esta actividad no beneficien a las comunidades y los *DESCA* se vean afectados.
- e) El turismo es una actividad que si funciona como alternativa para combatir la pobreza en las comunidades y preservar el medio ambiente. Así, es indudable que el descanso, el ocio y los viajes mejoran la calidad de vida de las personas (turistas). Lo complejo es establecer un equilibrio entre ambos *DESCA*. La única forma de lograrlo es la responsabilidad social.
- f) Reconocer al turismo como derecho económico, cultural y social, le otorga una visión integral que incluye los derechos ya descritos en este trabajo, que permitirá delimitar con mayor detalle los derechos y los deberes por parte del turista, los operadores turísticos y las comunidades -indígenas o no- de destino.



VI. Fuentes de Consulta

CAMPOS QUEZADA, Ariadna y FAVILA CISNEROS, Héctor (2018) Culturas alimentarias indígenas y turismo. Una aproximación a su estudio desde el control cultural. Estudios y perspectivas en Turismo, Volumen 27, pp. 194-212

CEPAL (2020) Informes Covid 2019, Medidas de recuperación del sector turístico en América Latina y el Caribe: una oportunidad para promover la sostenibilidad y la resiliencia https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45770/S2000441_es.pdf Acceso 03/05/2021

CNDH, MÉXICO (2019) ¿Sabías que estos también son tus derechos...? Derechos Económicos, culturales y ambientales (DESCAS) segunda edición, junio 2019 en <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-tus-Derechos-DESCA.pdf> Acceso 03/05/2021

CONFERENCIA INTERNACIONAL INTERAMERICANA, OEA (1948) Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=DECLARACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20Y%20DEBERES%20DEL%20HOMBRE&text=Todos%20los%20hombres%20nacieron%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos.> Acceso 03/05/2021

DE LLANO, Pablo (25 enero 2021) La utopía urgente de volver al Campo. El País en https://elpais.com/elpais/2021/01/20/eps/1611145093_375643.html Acceso 03/05/2021

Gobierno de México (3 julio 2020) Lineamiento nacional para la reapertura del sector turístico en https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/Lineamiento_Nal_Turismo_31Jul2020.pdf Acceso 03/05/2021

FIGUEROA HERNÁNDEZ, E. MENDOZA ONTIVEROS M.M, PÉREZ SOTO, F. GODÍNEZ MONTOYA, L. ¿El turismo es una opción para “aliviar” la pobreza? Spanish Journal of Rural Development, Vol. VI (Special 1) 17-28, 2015

GUZMÁN ROBLEDO, María Teresa (s/a) Los derechos humanos y su interpretación, un acercamiento. Derechos Fundamentales a debate/Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No4/ADEBA-TE-4-art2.pdf Acceso 03/05/2021

FIRSHEIN, Sarah (20 agosto 2020) Nos vamos de vacaciones en plena pandemia (no se lo cuentas a nadie) en <https://www.nytimes.com/es/2020/08/31/espanol/estilos-de-vida/vacaciones-covid-secretas.html> Acceso 03/05/2021

INEGI (2020) Encuestas de Viajeros Internacionales 2020, Encuesta de Turismo de Internación, datos al mes de diciembre, Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/565/study-description?idPro=> Acceso 03/05/2021

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2019) ¿Qué son los DESCAS? en <https://iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/que-es-desca> Acceso 03/05/2021

LÁZARO, Yolanda; MADARIAGA, Aurora, LAZCANO, Idurre y DOISTUA, Joseba (2012) El derecho al ocio: un derecho humano en ocasiones desconocidas, Ponencia presentada en Cambio Organizacional. VIII Jornadas Científicas Internacionales de Investigación sobre discapacidad, Salamanca 14 a 16 de marzo de 2012.

MANTECÓN, Alejandro (2020) La crisis sistémica del turismo: una perspectiva global en tiempo de pandemia, Parte I. Repensando el turismo en el escenario de incertidumbre de la Covid-19, en Simancas, Hernández y Padrón (2020) (coords) Turismo post Covid-19, Reflexiones, Retos y Oportunidades, Cátedra de Turismo CajaCanarias-Ashotel, Universidad de la Laguna, España

MANIATIS, Antonio (2019) ¿Hay un derecho al turismo? Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Núm 40, enero-junio 2019.

MARÍN GUARDADO, Gustavo (2015) (coord) Sin tierras no hay Paraíso, Turismo, organizaciones agrarias y apropiación territorial en México. Pasos. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural, Colección Pasos, edita, no 15

OEHMICHEN BAZAN, Cristina y DE LA MAZA CABRERA, Francisca (2019) Turismo, pueblos indígenas y patrimonio cultural en México y Chile, Pasos, Revista de Turismo y patrimonio cultural, Vol 17, N0 1, PP 53-64, Enero-abril 2019.

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. C052 - Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO (1999) Código Ético Mundial para el Turismo, Hacia un Turismo Responsable <https://www.ugto.mx/images/eventos/06-07-16/codigo-etico-mundial-turismo.pdf> Acceso 03/05/2021

PEREIRO, Xerardo (2013) Los efectos del turismo en las culturas indígenas de América Latina. Revista Española de Antropología Americana, 201, vol. 43, núm I, 155-174.

PICÓN CRUZ, Juan Carlos (2018) El turismo como derecho humano y como factor determinante de longevidad de los adultos mayores: El caso de la península de Nicoya, Costa Rica, Rev Anais Bras de Est. Tur/ABET, Juiz de Ford, v 8, n. 2, pp. 91-98, Maio/Agosto, 2018.

RODRÍGUEZ DARIAS, Alberto Jonay (2020) Algunas reflexiones sobre las implicaciones culturales de la adaptación del turismo tras la pandemia en Simancas, Hernández y Padrón (2020) (coords) Turismo post Covid-19, Reflexiones, Retos y Oportunidades, Cátedra de Turismo CajaCanarias-Ashotel, Universidad de la Laguna, España

ROSALDO, RENATO (2000) Cultura y Verdad, la reconstrucción del análisis social, ediciones Abya-Yala, Ecuador.

SANTANA TALAVERA, Agustín (2008). El turismo cultural ¿Un negocio responsable? Estudios y perspectivas en turismo, Centro de Investigaciones y Estudios Turísticos, Argentina, vol. 17, núm 4, diciembre, 2008, pp. 272-290

SECRETARIA DE TURISMO, Gobierno de México, Expectativas para el periodo vacacional de Semana Santa y Pascua 2021 <https://www.gob.mx/sectur/prensa/expectativas-para-el-periodo-vacacional-de-semana-santa-y-pascua-2021?idiom=es> Acceso 03/05/2021

SUAREZ ROSA, Sergio et FUMERO GONZALEZ, Enrique (2020) La hora del turismo sostenible y de las personas. Parte II. Planteando retos y oportunidades para el turismo en el escenario de la COVID-19 en Simancas, Hernández y Padrón (2020) (coords) Turismo post Covid-19, Reflexiones, Retos y Oportunidades, Cátedra de Turismo CajaCanarias-Ashotel,



Universidad de la Laguna, España

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (2015) Evalúa CUCosta daños en Islas Marietas por turismo <https://www.udg.mx/es/noticia/evalua-cucosta-danos-en-islas-marietas-por-turismo> Acceso 03/05/2021

ZAMORA, Jorge; OPAZO, Marcela; FUENZALIDA, Ester y LOYOLA, Rodrigo (2003) Turismo Juvenil: ¿Vacaciones familiares o independientes? Estudios y perspectivas en turismo, Vol. 12 (2003) pp 310-324 en <http://estudiosenturismo.com.ar/PDF/V12/v12n3y4a07.pdf> Acceso 03/05/2021

ZEPEDA HERNANDEZ, Sandra (2020) Turismo, cooperación y desarrollo. Una aproximación al caso de Bahía de Banderas (México). Estudios y perspectivas en turismo. Volumen 29, año 2020 en <http://www.estudiosenturismo.com.ar/PDF/V29/N04/v29n4a13.pdf> Acceso 03/05/2021